



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 021 -2025-PMSAJ-EJENOPENAL

Lima, 10 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 029-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/INT de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas - Oficial de Integridad; el Informe 031-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos, y el Informe N° 055-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL, emitido por la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinados a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el citado contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE - MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Decreto Supremo 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, derogando la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública 002-2021-PCM-SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", que establece en el numeral 5.2.1.2 como uno de los subcomponentes del Componente "Compromiso de la Alta Dirección" del modelo de integridad, la Visibilidad de la integridad como objetivo institucional de la entidad, lo cual supone "hacer explícita la prioridad que brinda una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público"; asimismo, en el numeral 5.2.7 contempla lo referido al desarrollo del Componente "Canal de denuncias".

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, que incluye dentro de su "Eje 6: Lucha contra

la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional”, el Lineamiento 6.2, referido a fortalecer el Modelo de Integridad en el servicio público;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en el literal l) del numeral 8.3.2, como una de las funciones en materia de integridad pública: *Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad;*

Que la Dirección Ejecutiva, mediante Memorando N° 53-2024-EJENOPENAL-DE, encargó a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) la implementación del modelo de integridad pública en el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJE NO PENAL.

Que la Unidad de Administración y Finanzas, en su calidad de unidad a cargo de la función de integridad, elaboró una propuesta de “Directiva sobre la Debida Diligencia en la Contratación de Proveedores de Bienes, Servicios y Consultorías de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL”; ello, de conformidad con las políticas y directrices nacionales de integridad y lucha contra la corrupción, incluyendo el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción ; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción ; y la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".

Mediante Hoja de Envío N° 001-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ de fecha 10 de abril de 2025, la Especialista en Adquisiciones emitió opinión favorable considerando su contenido pertinente y alineado con los principios de transparencia, integridad y eficiencia.

Mediante Informe N° 029-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/INT de fecha 11 de abril de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas, presentó la propuesta de directiva para su aprobación a la Dirección Ejecutiva, recomendando su aprobación y posterior remisión a la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos (UPEP) para su opinión técnica.

Mediante Informe N° 031-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP de fecha 24 de abril de 2025, la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos, emitió opinión técnica FAVORABLE sobre la propuesta de directiva, confirmando su alineamiento estratégico y su adecuada estructura y contenido.

Que el proyecto de directiva tiene como objetivo establecer lineamientos que regulen las acciones de debida diligencia en la contratación de proveedores de bienes, servicios y consultorías, a fin de identificar actores críticos cuestionados por prácticas contrarias a la ética o corruptas. Esto contribuirá a la gestión de la integridad institucional en el PMSAJ - EJE NO PENAL.

Mediante Informe N° 055-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL, la Asesora Legal, emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva sobre la Debida Diligencia en la Contratación de Proveedores de Bienes, Servicios y Consultorías de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL, la misma que se encuentra debidamente sustentado en la normativa vigente en materia de integridad y lucha contra la corrupción, así como en los lineamientos de la NTP ISO 37001:2017.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 003: Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJE NO PENAL tiene, entre otras, la función de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución del Programa conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Documento de Evaluación del Programa (Project Appraisal Document, PAD),

así como la de expedir resoluciones y Directivas cuando sea necesario, por lo que corresponde a este despacho emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visto bueno de la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas, del Jefe de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos, y de la Asesora Legal y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; y el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR la DIRECTIVA N° 004-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/INT: “Directiva sobre la Debida Diligencia en la Contratación de Proveedores de Bienes, Servicios y Consultorías de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

ARTÍCULO 2° ENCARGAR a la Unidad de Administración y Finanzas la correcta implementación y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada.

ARTÍCULO 3° DISPONER a la Unidad de Administración y Finanzas la difusión de la presente Resolución y la Directiva aprobada a través de los canales de comunicación oficiales de la entidad, asegurando su conocimiento por parte de todo el personal y las partes interesadas pertinentes.

ARTÍCULO 4° PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJE NO PENAL.

REGÍSTRESE, Y COMUNÍQUESE

Darwin Teófilo Eufrazio León
Director Ejecutivo-PMSAJ